

RESOLUCIÓN 003-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno..."*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley."*;
- Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma."*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de abril de 2013, aprobó el Plan Estratégico de la Función Judicial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 8 de mayo de 2013, mediante Resolución 032-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, resolvió: *"EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP"*;

Que, mediante Memorando CJ-DNP-2016-2230, de 28 de diciembre de 2016 y sus alcances, suscritos por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, remite al doctor Tomás Alvear Peña, Director General, en medio físico y digital, el informe y las matrices de la: *"Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) del 2017 y la Programación Plurianual de la Política Pública"*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-94, de 10 de enero de 2017 y su alcance, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNP-2016-2230, de 28 de diciembre de 2016 y sus alcances, suscritos por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, que contiene la: *"Programación Anual de la Política Pública – Plan Operativo Anual 2017 y la Programación Plurianual de la Política Pública"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2017 Y LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA

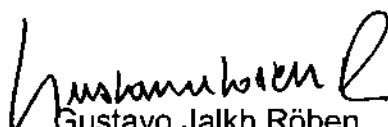
Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) 2017 y la Programación Plurianual de la Política Pública del Consejo de la Judicatura, en los montos establecidos en el anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Planificación y la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el diez de enero de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el diez de enero de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General